

## Observación D13

**D13: "SEGÚN ANTECEDENTES CON QUE CUENTA ESTE SERVICIO, EL MONTO UTILIZADO COMO GASTO POR CONCEPTO DE DONACIONES EFECTUADAS EN DINERO O ESPECIES, AL FONDO U OBRAS ESPECIFICAS, AMPARADAS EN LOS ARTÍCULOS 4° Y 9° DE LA LEY 20.444/2010, DECLARADO EN EL RECUADRO N° 2, CÓDIGO [875], PODRÍA SER EXCESIVO (OBSERVACIÓN D13)."**

Revise su Declaración Anual de Impuesto a la Renta (Formulario 22) y documentación asociada, de acuerdo a lo siguiente:

<b>Códigos Formulario 22</b>	[875] "Gastos aceptados por donaciones al FNR (Art. 4° y 9° Ley N° 20.444/2010)" [874] "Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR" [645] "Capital Propio Tributario Positivo"
<b>Explicación</b>	Existe una inconsistencia entre los códigos [874], [875] o [645], relativo al monto del gasto por concepto de donaciones efectuadas en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, amparadas en los artículos 4° y 9° de la Ley 20.444/2010, debido a una de las siguientes situaciones: No cumple los requisitos establecidos por la ley, es decir: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se trate de contribuyente de la Primera Categoría que declaren la renta efectiva sobre la base de un balance general según contabilidad completa.</li> <li>• Exceden el tope establecido en la Ley del beneficio tributario, el cual equivale a la suma de las donaciones efectuadas por este concepto hasta el valor de la renta líquida imponible determinada conforme a los artículos 29 al 33 de dicha Ley o bien el 0,16% del Capital Propio de la empresa al término del ejercicio correspondiente.</li> </ul>
<b>Documentos Asociados</b>	- Certificado(s) emitido por Ministerio de Hacienda, que da cuenta de la donación realizada. - Balance Tributario de 8 Columnas y Estado de Resultados. - Ajustes a la Renta Líquida.
<b>Validación 1</b>	Verifique que tenga derecho a rebajar el gasto por concepto de donaciones en Dinero o Especies, al Fondo u Obras Específicas, y que lo declarado en código [875], se encuentre dentro de los límites establecidos en los artículos 4° y/o 9° de la Ley 20.444/2010.
<b>Solución 1</b>	Si el valor informado en Certificado emitido por el Ministerio de Hacienda y la información Registrada por el Servicio coinciden, pero el monto declarado en su Formulario 22 en el código [875] por este concepto es distinto al calculado de acuerdo a los topes y requisitos señalados previamente, le sugerimos rectificar por Internet, ingresando al Sitio Web del SII, menú de Renta, opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año tributario en curso y registre el valor correcto en dichos códigos.